



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE)¹

Bogotá D. C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

EXP. Ejecutivo No. 2020-00682

Al examinar el título ejecutivo allegado con la demanda, se advierte que el mismo corresponde a un **“extracto”** y no al certificado de la deuda exigido en el art. 48 de la ley 675 de 2001, suscrito por el representante de la copropiedad. Por el contrario, el documento aportado carece de rubrica o antefirma alguna.

Además, téngase en cuenta que en él no se indica de manera clara e inequívoca cuáles son las fechas de vencimiento de las cuotas de administración debidas, igualmente, no se consignaron los nombres completos de los demandados ni los números de identificación, pues allí solo figura el nombre del demandado “OSCAR VIILAMIZAR”.

Así las cosas, en esas condiciones no es posible otorgarle mérito ejecutivo al documento arrimado, y tampoco hay lugar a la inadmisión, toda vez que lo que puede subsanarse es la demanda, en cuanto a aspectos formales, pero no el título. En consecuencia, se,

RESUELVE

NEGAR el mandamiento de pago solicitado.

Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE


MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

LM

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 22 DE ENERO DE 2021

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

Firmado Por:

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

MAYRA CASTILLA HERRERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7f3ce0d387b4e23dbeb46bc451c7fba6c32380f02ee120b8398a6e8903321f9d

Documento generado en 21/01/2021 02:30:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>